

La “Bandera Nacional de la Libertad Civil”, consagrada como “Símbolo Patrio Histórico”

Autor: GB (R) “VGM”. Marturet, Carlos María

Correo electrónico: carlosmarturet@hotmail.com.ar

C.V.:

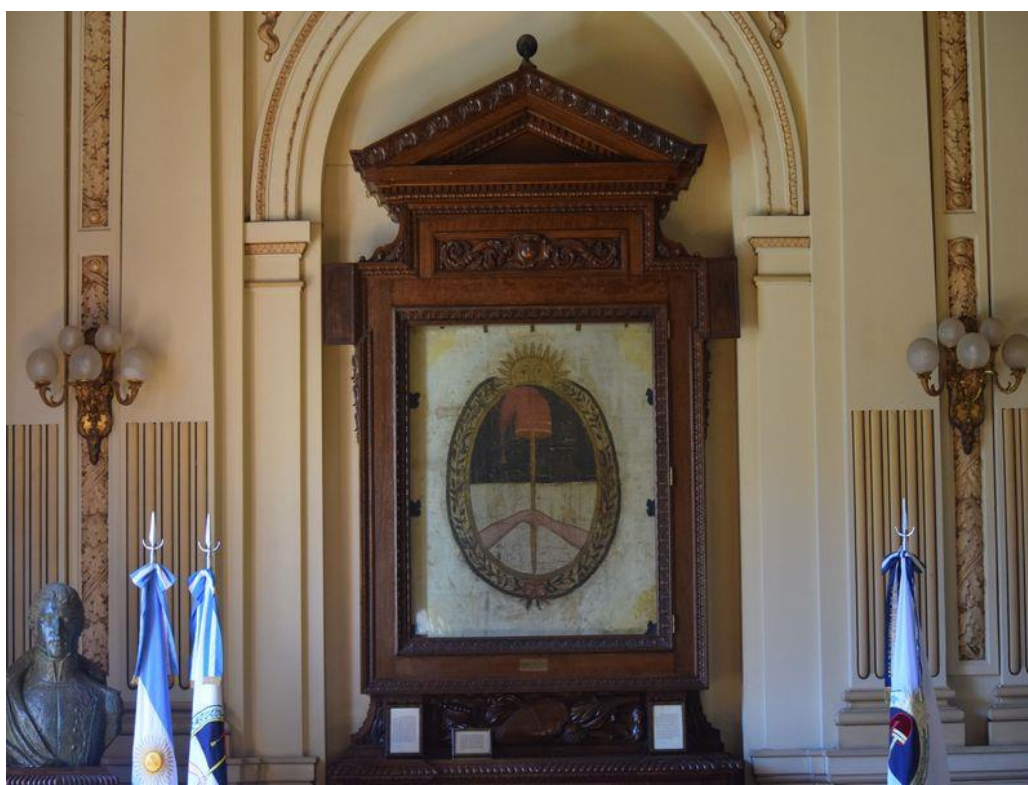
Licenciado en Estrategia y Organización. Miembro de número y secretario académico del Instituto Nacional Belgraniano. Miembro de número del Instituto Argentino de Historia Militar.

Resumen:

El 29 de abril de 2015 el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionaron con fuerza de Ley, como Símbolo Patrio Histórico, la “**Bandera Nacional de la Libertad Civil**” creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al pueblo y al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación. (Artículo 1ro de la Ley 27.134). Esta ley la consagra de hecho como nuestra segunda Bandera Nacional. Esta es su historia.

Palabras clave:

Manuel Belgrano - Ejército Auxiliador del Perú – Éxodo jujeño – homenaje al pueblo jujeño - Ley 27.134: Reconocimiento de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” como Símbolo Patrio Histórico - Significado de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” - síntesis del Protocolo y Ceremonial de la Bandera Nacional de la Libertad Civil.



“Bandera Nacional de la Libertad Civil”. Fotografía.

Bandera creada por el general Belgrano, y entregada al pueblo de Jujuy en homenaje y reconocimiento a la gesta del Éxodo Jujeño. Declarada Símbolo Patrio Histórico como: “Bandera Nacional de la Libertad Civil” (Ley 27.134 del 29 de abril de 2015).

Abajo y a la izquierda de la imagen se puede observar, junto al busto del general Manuel Belgrano, el orden de precedencia de esta reliquia histórica, que debe ser ubicada a continuación de la Bandera Oficial de la Nación. Centro de Interpretación de la casa de gobierno de la Provincia de Jujuy.

Antecedentes Históricos

En marzo de 1812, en la Posta de Yatasto (Salta), el brigadier Juan Martín de Pueyrredón (1777 – Buenos Aires – 1850) entregó al coronel Manuel Belgrano el comando del Ejército Auxiliador del Perú.

Belgrano se hacía cargo de las reliquias de aquel ejército que había triunfado en Suipacha el 7 de noviembre de 1810, y había sido aniquilado en Huaqui el 20 de junio de 1811. Un ejército miserablemente vestido, con escasas provisiones y faltos de medicamentos: “(...) *Era el cuadro de la derrota, de la frustración, que débilmente sostenía la condición de soldados en las raleadas filas, de las que más fácil era desertar, que mantenerse en ellas, ante tan remotas posibilidades de recuperación (...)*”¹.

Belgrano se dedicó entonces de lleno a reorganizar el ejército. La convocatoria fue escuchada y correspondida por valientes y heroicos paisanos conocedores de la región provenientes de la Intendencia de Salta del Tucumán y de Tarija (Hoy estado Plurinacional de Bolivia), sin ninguna otra pretensión más que la de defender la libertad.

En el mes de julio de 1812, el avance de las tropas realistas hacia el norte de nuestro País se hizo cada vez más fuerte, fue entonces cuando Belgrano tomó una decisión extrema, que se convertiría en uno de los hitos fundamentales en la lucha independentista argentina. El 29 de julio de 1812 Manuel Belgrano desde el Cuartel General de Jujuy lanza su Bando² de Guerra:

¹ LUIS MARÍA CROCE, *Belgrano en el Noroeste Argentino 1812 - 1814*, Editora Grafica Independencia Argentina, 1999.

² EMILIO ÁNGEL BIDONDO, *El Tiempo del Éxodo Jujeño*, en Instituto Nacional Belgraniano, Anales número 4, Buenos Aires, 1996, pp. 15 - 27.

“(...) Desde que puse el pie en vuestro suelo para hacerme cargo de vuestra defensa (...) os he hablado con verdad (...) las armas de Abascal al mando de Goyeneche se acercan a Suipacha (...) para que nuestros sagrados derechos de libertad, propiedad y seguridad sean ultrajados y volváis a la esclavitud (...) Llegó pues la época en que manifestéis vuestro heroísmo y de que vengáis a reunirnos al Ejército de mi mando (...) hacendados (...) labradores (...) comerciantes: no perdáis un momento (...) pues los verdaderos hijos de la patria me prometo que se empeñarán en ayudarme, como amantes de tan digna madre (...)”. Fragmentos del Bando disponiendo la emigración del pueblo jujeño.

El Éxodo Jujeño es una de las grandes gestas patrióticas de la Nación Argentina. El esfuerzo y la entrega total de los pueblos norteños y del jujeño en especial, en pos del éxito de la causa emancipadora se vio coronada con las victorias del río Las Piedras, el 3 de septiembre de 1812, librada por la retaguardia del ejército patriota, el escuadrón de “Patriotas Decididos” formadas por las milicias salto – jujeñas; continuando con la extraordinaria batalla de Tucumán, el 24 de septiembre de 1812, y la estratégica batalla de Salta el 20 de febrero de 1813.

En el campo de batalla de Tucumán finalizó el Éxodo, y con el triunfo en Salta quedó expedita la liberación de la ciudad de Jujuy y de la Quebrada. El 21 de marzo de 1813 quedó marcado en la historia patria como el “día del retorno” o de la “reconquista de Jujuy”, que inauguró la nueva etapa de la vida jujeña.

En los prolegómenos del 25 de mayo de 1813, el ya restablecido Cabildo de Jujuy procuró satisfacer la efervescencia patriótica y se dirigió al general Belgrano pidiéndole prestada la bandera de su ejército triunfador - la blanca y celeste -, que había recibido su bautismo de sangre y fuego en la batalla de Salta, y que previamente, fuera Bendecida y Jurada en la Catedral de Jujuy, para las “Fiestas Mayas” del año anterior de 1812, con la intención de honrarla como símbolo de triunfo paseándola por las calles jujeñas para exacerbar así el ánimo revolucionario. Pero esta vez esa Bandera no estaría sola.

El prócer respondió positivamente a la solicitud del Cabildo y le facilitó la enseña requerida. Pero también sumó un gesto de enorme trascendencia que doscientos nueve años más tarde aún espera ser difundido y reconocido por todos los argentinos.

Belgrano mandó confeccionar otra bandera, enteramente blanca, con el sello de la Asamblea General Constituyente pintado en su raso, anticipándose a la vocación independentista que encarnaba la Asamblea reunida en Buenos Aires.

Era la **“Bandera Nacional de nuestra Libertad Civil”**, designación que se reseñó con toda solemnidad en el acta del 29 de mayo de 1813 contenida en el libro de registro del Cabildo de Jujuy. Se trató de un nuevo símbolo plasmado por decisión del propio Belgrano ejerciendo la autoridad con que estaba investido.

Su concepción es muy simple, consiste en un paño blanco con un escudo inspirado en el sello que utilizaban la Asamblea General Constituyente y el Triunvirato de las “Provincias Unidas del Río de la Plata”.

Así, el 25 de mayo de 1813, dos banderas pasearon ante el pueblo jujeño, la blanquiceleste presentada en batalla en Salta, y la blanca con el escudo de la Asamblea que el general Belgrano concedió al pueblo y al Cabildo de Jujuy por su heroísmo y valor.

“(...) Excelentísimo Señor: Acostumbrados estos Pueblos a estandarte, deseó este Cabildo sacar una Bandera, y le franqueé la del Ejército para la víspera y fiesta, y habiendo preparado una blanca en que mandé pintar las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente que usa en su sello [alude al Escudo], después de haberla hecho bendecir, concluido el Tedeum, se le entregué al expresado cuerpo para que la conservara con el honor y el valor que habían manifestado los dignos hijos de esta ciudad, y su jurisdicción, que habían servido en mi compañía en las acciones de 24 de septiembre y 20 de febrero

último, espero que sea e la aprobación de V. E. Dios guarde a V.E. muchos años. Jujuy, 26 de mayo de 1813. Manuel Belgrano (...).³ Nota del general Manuel Belgrano al Gobierno Central en Buenos Aires.



“Entrega de la Bandera al pueblo y gobierno de la ciudad de Jujuy”.
Fotomontaje realizado por el ingeniero Joaquín Carrillo, Presidente del Instituto Belgraniano de Jujuy.

Reconocimiento de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” como Símbolo Patrio Histórico - Ley 27.134

Boletín Oficial de la República Argentina

- Primera Sección – Legislación y Avisos Oficiales.
- Buenos Aires, lunes 8 de junio de 2015 - Año CXXIII - Número 33.145.

- **Sancionada: 29 de abril de 2015.**

- **Promulgada de Hecho: 04 de junio de 2015.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1° — Se reconoce como Símbolo Patrio Histórico, la **“Bandera Nacional de la Libertad Civil”** creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación.

Artículo 2° — La imagen, las proporciones y los colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos I (uno) y II (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá, sólo en el anverso.

³ INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO, *Oficio de Belgrano al Supremo Poder Ejecutivo informando la creación y entrega al Cabildo de Jujuy de la bandera blanca* (Bandera Nacional de la Libertad Civil) *que lleva pintada las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente*, en Documentos para la Historia del General Manuel Belgrano, Tomo IV: 1811 – 1812, Novena Parte: Documentos relativos a la creación de la Bandera y Escarapela Nacionales, talleres gráficos de la Universidad de Morón, Buenos Aires, 2003, documento número 198, p. 438.

Artículo 3° — Las medidas, características y accesorios de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Ceremonias y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la Nación.

Artículo 4° — La Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación.

Artículo 5° — La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6° — La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Artículo 7° — Un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Artículo 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. — Registrado Bajo el N° 27.134.

— Firmado: Amado Boudou; Julián A. Domínguez; Juan H. Estrada; Lucas Chedrese.

Significado de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil”



“Bandera Nacional de la Libertad Civil”. Imagen vectorial diseñada por el historiador, investigador y vexilólogo Francisco Gregoric. Modelo patrón al que deben ajustarse todas las reproducciones según dispone la Ley N° 27.134.

La “Bandera Nacional de la Libertad Civil” es – hasta ahora -, la única bandera de la época de la Independencia que llegó hasta nuestros días, de la que se tenga registro fidedigno de su creación, de su creador y de su destinatario.

La expresión “Libertad Civil” o “Regeneración Civil” es una sentencia que se utilizaba en los primeros documentos libertarios y uno de los principales móviles de la “Revolución de Mayo”. El mismo que promovió la capacidad de los criollos para acceder a los puestos públicos, a la libertad de expresión y de vientos, a la supresión de los tormentos, el acceso a los libros prohibidos, a las

garantías en el proceso penal, y demás logros de aquellos primeros gobiernos patrios. Trasladándolo a presente equivalen al concepto que hoy llamamos “Estado de Derecho”, o sea, la plena vigencia de la igualdad cívica y de los derechos humanos, propios del ejercicio de la democracia y que se traducen en Gobernar en procura del Bien Común o General.

Esta reliquia histórica presentada en Jujuy en 1813, que Belgrano llamó “Bandera Nacional” no es ni la bandera izada en Rosario, ni la jurada en Jujuy en 1812, ni la empleada en el río Pasaje (luego denominado río Juramento) y luego en Salta. Es enteramente nueva.

No fue un regalo personal del general Belgrano, sino un Acto de Gobierno ya que su confección se pagó con la Caja del Ejército, a un costo total de setenta y un pesos y cuatro reales.

La “Bandera Nacional de la Libertad Civil” tiene una composición muy simple y un riquísimo significado, pues contiene un mensaje cívico didáctico de contenido esencialmente democrático.

Un ejemplo de ello lo constituye el “gorro de la libertad” (frigio), que en esta reliquia histórica esta simbolizado por el “gorro de mangas”, prenda de abrigo muy difundida en los pueblos andinos, que remata con una borla llamada “*mascapaicha*” o “*maskaypacha*” (Voz quechua que significa “autoridad, tierra y tiempo”), ornato que El Inca (Soberano del imperio incaico) usaba en su frente como símbolo de su autoridad suprema sobre todos sus dominios. Belgrano nos está presentado, una vez más, su visión y aspiración a la construcción de la Patria Grande.

Es de raso blanco y nunca incorporó el celeste en su diseño, y para confeccionarla se cosieron tres trozos de género.

La tela tiene gran tamaño, aunque no se sabe con precisión la superficie que tuvo pues fue recortada dos veces, sin quedar ningún registro de estas operaciones.

El escudo se corresponde en líneas generales con el oficializado por la Asamblea. Las razones de sus notables peculiaridades son aún objeto de estudio; no obstante, los elementos del blasón conforman una alegoría claramente democrática y republicana.

El escudo lo pintó Juan Balcera (artista jujeño de la época), directamente sobre el género, y la obra se concretó en seis días, del 18 al 24 de mayo de 1813.

La pieza fue entregada el mismo 24 de mayo de 1813, justo a tiempo para las ceremonias que debían celebrarse al día siguiente.

La bandera se presentó el 25 de mayo de 1813, y fue bendecida y jurada en una ceremonia solemne y pública realizada en la plaza principal de Jujuy. La población y el ejército la recibieron en forma entusiasta. Luego fue recibida y preservada con toda unción por el Cabildo jujeño, órgano de la representación popular en la época.

Tuvo por objeto señalar los méritos del pueblo con relación a las batallas de Tucumán y de Salta, quedando comprendido el Éxodo que posibilitó aquellos triunfos.

La “Bandera Nacional de la Libertad Civil” no tiene carácter militar; no representa a una región determinada, ni a órgano público específico. Tiene carácter oficial por ser creada y mandada a hacer por una entidad – el general Manuel Belgrano - que tenía fueros políticos y jurídicos reconocidos oficialmente y que fue entregada para su custodia a otra autoridad pública, el Cabildo jujeño, y que éste la aceptó en su representación popular, por lo que forma parte de su herencia social y cultural.

Esta reliquia histórica se preserva y expone – con toda unción –, en la Sala de Interpretación de las Banderas, en el primer piso de la Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Síntesis del Protocolo y Ceremonial de la Bandera Nacional de la Libertad Civil

La Bandera Oficial de la Nacional tiene lógica preeminencia sobre cualquier otra que se utilice en el territorio argentino y en sus delegaciones diplomáticas.

La nueva Ley estipula con toda claridad que la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” debe exhibirse: “(...) *en forma conjunta con la Bandera oficial de la Nación (...)*” (Artículo 4º). De tal manera que no corresponde su uso individual.

Por su carácter nacional e histórico la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” de hecho es la “segunda bandera nacional”, por eso tiene primacía protocolar sobre las que correspondan a otros países y las que representen a las organizaciones internacionales de estados (Ejemplo: ONU, OEA, Comunidad Europea, UNASUR, MERCOSUR, etc.).

También prevalece sobre aquellas que representen al resto de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así lo establece expresamente el Artículo 5to. de la Ley: “(...) *La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)*”. En consecuencia, en el territorio argentino y sus legaciones diplomáticas, la Bandera Oficial de la Nación precede a todas las otras.

Corresponde a la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” el segundo orden de precedencia en el protocolo y siempre se usará en conjunto con nuestra Bandera Oficial. NO puede emplearse en solitario.

El orden de precedencias será el siguiente:

- Bandera Oficial de la Nación.
- Bandera Nacional de la Libertad Civil.
- Banderas de otros países.
- Enseñas de las organizaciones internacionales de estados.
- Banderas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Banderas y/o lábaros de comunas o delegaciones municipales.
- Banderas y/o lábaros de los pueblos originarios.
- Banderas y/o lábaros de instituciones.

Observación: cuando deban usarse simultáneamente varias enseñas pertenecientes a una misma categoría o grupo, éstas se ordenarán respetando la designación que les corresponda en idioma castellano ordenándolas desde la “A” hasta la “Z”

¿Quiénes pueden usar la “Bandera Nacional de la Libertad Civil”?

La Ley Nro. 27.134 es muy clara, cuando estipula en su Artículo 4º: “(...) *Todos los habitantes de la Nación y sus instituciones, tienen la facultad de emplear la Bandera Nacional de la Libertad Civil dentro del territorio nacional, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación (...)*”. Por lo tanto, el uso de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” es facultativo, no obligatorio.

Pueden emplearla en consecuencia:

- Las autoridades nacionales, provinciales, municipales y las de entes descentralizados.
- Las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales.
- Las instituciones públicas y privadas de cualquier naturaleza (asociaciones; empresas; organizaciones no gubernamentales; deportivas; delegaciones; etc.).
- Todos los habitantes de la Nación, tanto argentinos como extranjeros.

Bibliografía

Carrillo Bascary, Miguel; (2013). *La Bandera Nacional de la Libertad Civil; Su Historia y Su Pueblo*, Instituto Belgraniano de Jujuy, Jujuy, Mundo Gráfico Impresiones.

Boletín Oficial de la República Argentina. (2015). *Símbolos Patrios, Ley 27.134 Reconocimiento*, Sancionada el 29 de Abril. Promulgada de Hecho el 4 de Junio. (Transcripción).